



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Proceso ejecutivo – Auto Rechaza demanda.
Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00328-00

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del Artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE

PRIMERO. RECHAZAR de plano la anterior demanda, en virtud a que se carece de competencia territorial para conocer del presente asunto, por cuanto el domicilio del demandado es Soacha (Cundinamarca), razón por la cual este funcionario no es competente de acuerdo con lo establecido en el numeral 1° del artículo 28 del CGP.

SEGUNDO. Por secretaría, envíese el expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Soacha (Cundinamarca) -reparto-.

TERCERO. Déjense las constancias a que haya lugar, por secretaría.

Notifíquese,


CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
Juez

CRAB

Decisión 1 de 1.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 67 fijado hoy 11 de mayo de 2021 a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario